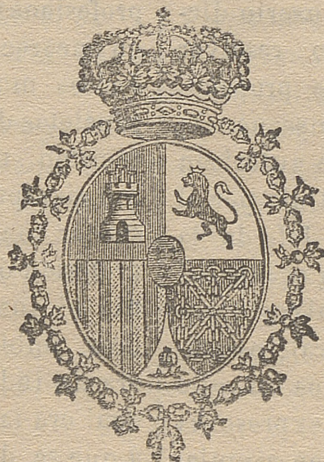




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para subsanar errores de copia de las cuartillas del Reglamento de oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada aprobado por Real orden de 20 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se entiendan redactados en esta forma:

1.º Capítulo 1.º—Artículo 1.º: El ingreso en el Cuerpo será precisamente por oposicion pública, que se verificará en Madrid ante un Tribunal compuesto: de un Inspector, Presidente; un Subinspetor de primera clase, Vicepresidente; dos Médicos Mayores, Vocales, y un primer Médico Vocal Secretario. Se nombrará además un primer Médico como suplente, para el caso de enfermedad de alguno de los Vocales.

2.º El párrafo del art. 2.º del indicado capítulo, que se refiere al modo de probar la edad: Justificarán no pasar de veintisiete años de edad, con certificacion de inscripcion en el Registro civil y la cédula de vecindad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1903.—E. Cobián.—Sr. Presidente de la Junta Consultiva.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de estado en pleno el expediente incoado por esa Direccion general sobre modificacion de la Real orden de 14 de Mayo de 1891 que dispuso la forma de autorizar los títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior que por cualquier causa hayan de ponerse en circulacion, le ha emitido en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Direccion general de la Deuda, cuando tiene que poner en circulacion títulos duplicados de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, correspondientes á la emision del año de 1891, en

virtud de sentencias judiciales por extravio, hurto ó destruccion de los primitivos títulos, ó por cualquiera otra causa, tropieza con dificultades á veces insuperables para obtener las firmas de los funcionarios nominalmente expresados en la Real orden de 14 de Mayo de 1891, únicos autorizados al efecto para firmar unos por delegacion del Ministro y otros por la del Director, pues acontece que algunos han fallecido, otros están jubilados y otros sirven destinos fuera de Madrid; de manera que cada vez que hay que firmar un nuevo título, se hace preciso hacer indagaciones para averiguar la residencia de aquellas personas, sufriendo el servicio, con tal motivo, largo retraso, que da lugar á reclamaciones de los interesados y á reparos del Tribunal de Cuentas, como ha ocurrido con tres títulos remitidos por la suprimida Delegacion de España en París en el mes de Noviembre de 1902, que no han podido ser firmados hasta el 23 de Mayo último.

En vista, pues, de la apremiante necesidad de modificar la Real orden de 14 de Mayo de 1891, adoptando un medio que permita mayor rapidez en el despacho de estos asuntos y evita á la vez las innumerables pesquisas que hay que practicar siempre que se hace preciso firmar alguno de los referidos documentos, propone el Centro directivo que por Real orden que deberá publicarse en

la *Gaceta de Madrid* y comunicarse directamente á los Síndicos Presidentes de las Bolsas de España y á las Agencias del Banco en el extranjero, se firmen los títulos en lo sucesivo por el Subdirector segundo Jefe de la Sección segunda de la Direccion general de la Deuda, en concepto de Delegado del Ministro, y por el Jefe de Negociado de «Deuda al portador», segundo de la misma Sección, por Delegacion del Director de la Deuda; y que además se estampe en cada título un sello en tinta azul que exprese la fecha en que se ponga en circulacion, para explicar así la diferencia de firmas autógrafas que lo autorizan, á fin de evitar las dificultades que este cambio de firmas pudiera ofrecer á la libre circulacion de los referidos títulos.

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y pasa á emitir su opinion.

Los títulos de que se trata llevan la fecha de 1.º de Enero de 1891 y la firma por estampilla del entonces Ministro de Hacienda D. Fernando Cos-Gayón y la del Director general de la Deuda, Marqués de Goicoerrotea, también por estampilla.

Para ponerlos en circulacion, debían ser firmados por D. Gerardo Gavilanes ó D. José Rodriguez González, á quienes al efecto autorizó dicho Ministro, y por Don Luis Pérez del Pulgar, D. Juan de Dios de Retes ó D. Jacobo La-

borda por delegacion del Director, cuya autorizacion se hizo constar en Real orden fecha 14 de Mayo de 1891; suscribieron con su firma autógrafa todos los títulos que fueron renovados en equivalencia de los emitidos en 1882, pero no firmaron los que habían quedado pendientes de renovacion, ni los no enumerados, y que se destinaban á reemplazar á los que hubieran de emitirse por duplicado en virtud de sentencia judicial, ni era conveniente que lo hicieran hasta que llegue el momento de ponerlos en circulacion.

Han transcurrido doce años desde que se hizo la designacion nominal de las personas en quienes delegaron para la firma el Ministro y el Director de la Deuda en 1891, y no es extraño que después de tanto tiempo sea difícil indagar la residencia de los que entonces eran funcionarios del ramo de Hacienda y ahora se hallan cesantes ó jubilados.

Y como con frecuencia se hace preciso renovar títulos destruidos y reemplazar otros mediante duplicados, por virtud de sentencia judicial, es evidente que el cumplimiento de tan importante servicio viene sufriendo retraso que da ocasión á justas reclamaciones, que es necesario evitar.

El medio propuesto al efecto por el Director general de la Deuda, y que consiste en modificar la Real orden de 14 de Mayo de 1891, quitando el carácter nominal en la designación de los funcionarios que han de suscribir los títulos por delegación del Ministro y del Director, dará más permanencia á la designacion, sin que dificulte la comprobacion de su autenticidad, puesto que, además de las firmas de los funcionarios que ejerzan el cargo de Subdirector segundo Jefe de la Seccion segunda y del Jefe de Negociado de la «Deuda al portador», llevarán un sello en tinta azul, expresando la fecha en que se ponen en circulacion.

Y dando á la Real orden que se dicta la publicidad necesaria para que de ella tomen nota los Presidentes de las Bolsas de España y las Agencias del Banco en el extranjero;

Opina el Consejo que no hay inconveniente en que V. E. se sirva aprobar la reforma propuesta por el Director general de la Deuda.»

Y conformándose S. M. el Rey

(Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que en lo sucesivo se autoricen los títulos de que se trata por el Subdirector segundo Jefe de la Seccion segunda y por el Jefe del Negociado de «Deuda al portador» de esa Direccion general, estampándose además en ellos un sello en tinta azul que exprese la fecha en que se ponen en circulacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolucion en la *Gaceta de Madrid*, para que de ella tomen nota los Presidentes de las Bolsas de España y las Agencias del Banco de España en el extranjero, devolviendo á V. I. el expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1903.—*G. Besada*.—Ilmo. Sr. Director general de la Deuda pública.

(*Gaceta del 9 de Agosto de 1903.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.834.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Con esta fecha he dispuesto que los pagos pendientes por obligaciones del presente ejercicio hasta fin de Julio último, se satisfagan por la Depositaria de fondos provinciales en la forma siguiente y preferencia que determina el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Días 21 al 29.

Servicios prestados de los considerados como gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusables.

Días 30 y 31.

Todos aquellos que sean comprendidos como de pago diferibles y voluntarios.

Valladolid 10 de Agosto de 1903.—El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

Núm. 1.833.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.

CIRCULAR

Interesando para la Estadística un conocimiento exacto de las

profesiones de los fallecidos, ruego encarecidamente á los señores Jueces municipales que en las papeletas de defunciones que me remiten mensualmente, procuren siempre que sea posible, consignar con la mayor claridad la profesion ó modo de vivir que tenía el inscripto, evitando palabras ambiguas, por ejemplo: si era un industrial ó comerciante, cuál era la industria ó comercio á que se dedicaba; cuando labrador si cultivaba ó no por sí las tierras; para un jornalero cuál era su oficio ú ocupacion; cuando empleado si lo era de la administracion pública ó de otra clase; y así de cualquiera otra profesion en que una sola frase pueda dar lugar á interpretacion.

Valladolid 11 de Agosto de 1903.—El Jefe de Trabajos estadísticos, *Marcial Mateos*.

Núm. 1.821.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

PRIMERA ENSEÑANZA.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 22, 26 y 27 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y orden de la Subsecretaria de 10 del actual, se anuncian las Escuelas de nueva creacion de mayor sueldo á 825 pesetas que han de proveerse por oposicion.

Elementales de niños.

Valladolid, (Barrio de San Andrés), 2.000 pesetas y emolumentos.

Palencia, (Auxiliaría) 1.100 idem idem.

Idem (id.), 1.100 id. id.

Idem (id.), 1.100 id. id.

Elementales de niñas.

Valladolid, (Campo de Marte), 2.000 pesetas y emolumentos.

Las oposiciones á las plazas de 2.000 pesetas, se verificarán en Madrid y las de menor dotacion, en la Capital de este Distrito Universitario, según dispone el art. 28 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, practicándose los ejercicios con arreglo al de 11 de Agosto de 1901, debiendo reunir los aspirantes á las de 2.000 pesetas, los requisitos que el citado art. 28 determina.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas (por separado para las de 2.000 pesetas ó menor dotacion) en la Secretaria

general de esta Universidad, Negociado de primera enseñanza, y para ser admitido se requiere:

1.º Ser español y tener cumplidos 21 años.

2.º Título profesional y certificado de reválida.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los que estuvieren sirviendo Escuela en propiedad ó interinamente, les bastará la hoja de servicios fechada dentro del plazo de convocatoria.

El plazo de presentacion de instancias, será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y hora de las trece del último día.

NOTA. Siendo de niñas y no de niños la Escuela de Murélagu (Vizcaya), he resuelto eliminarla del anuncio de oposiciones publicado en la *Gaceta* de 9 de Julio actual.

Valladolid 31 de Julio de 1903.—El Rector, *Antonio Alonso Cortés*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.835.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesion de ocho del corriente contratar el suministro de mil cien quintales métricos de paja para la manutencion del ganado del Parque de Policía, se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los interesados ante la Excm. Corporacion municipal, las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la celebracion de la expresada subasta.

Valladolid 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, *Florentino Díez*.

Núm. 1.836.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesion de 8 del



actual, contratar el suministro de cuatrocientos ochenta quintales métricos de cebada para la manutención del ganado del Parque de Policía, se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, para que dentro del plazo de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los interesados ante la Excelentísima Corporación municipal, las reclamaciones que consideren oportunas en contra de la celebración de la expresada subasta.

Valladolid 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, *Florentino Diez*.

Núm. 1.837.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sin que se haya producido reclamación alguna, á las once horas del día 16 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial el concurso por pliegos cerrados, que serán admitidos durante el término de media hora, para el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 1 de la calle de Fuente Dorada, de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un señor Regidor en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de mil quinientas pesetas, y para tomar parte en el concurso es preciso consignar como depósito la cantidad de cien pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán ajustadas al siguiente modelo:

Don F. de T., vecino de..., y domiciliado en la calle de..., núm., se compromete á ejecutar el derribo de la casa número 1 de la calle de Fuente Dorada, sujetándose á las condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid y quedando todos los materiales aprovechables para el proponente, mediante el abono de... (con letra) pesetas, que satisfará á dicha Corporación.

(Fecha y firma del proponente.)

Los gastos que ocasione el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Sección de Obras para los que deseen examinarle.

Valladolid 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, *Florentino Diez*.

142

Num. 1.601.

Medina del Campo.

MES DE JUNIO DE 1903.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en dicho mes, y que forma el infrascrito Secretario á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Extraordinaria del día 3.—Presidencia: D. Carlos Gil Perrin, Alcalde.

Concejales concurrentes: don Juan Molon Mier, D. Bruno Fernandez Miranda, D. Ramon Lopez Zarzuelo, D. Nemesio Perez Fernandez, D. Félix Serafin Perez, D. Pedro Gonzalez Rojo.

Se acordó por mayoría de los Sres. Perez, Alvarez, Gonzalez, Lopez, Perez Fernandez, Fernandez Miranda y Blanco, destituir del cargo de Director de obras municipales á D. Ricardo Cuadrillero, en contra del voto de los Sres. Molon y Presidente, explicándole este último no ser asunto comprendido en la convocatoria, el que se vota, y ser nulo.

Diligencia del día 4, de no haberse celebrado sesión.

Ordinaria del día 6.—Presidencia D. Carlos Gil.

Concejales concurrentes: Don Juan Molon, D. Bruno Fernandez, D. Nemesio Perez, D. Clemente Fernandez, D. Felix Serafin Perez y D. Pedro Gonzalez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad ratificándose en la extraordinaria.

Se acordó designar en comisión á los Sres. Molon, Rodriguez y Perez Alvarez, para que previa inspección ocular propongan lo que estimen justo, sobre perdon de la contribución por pérdida de cosecha de vinos del pueblo de Rueda.

Asimismo se acordó comisionar á los Sres. Molon, Rodriguez

y Fernandez de la Devesa, para que presencien las operaciones de reconocimientos de la línea del término y señalar los mojones comunes á los de esta villa, Pozal de Gallinas, Pozaldez y Rodilana.

Se acordó que estando ocupada la Comisión de Mercados en la organización del ganado lanar, se espere el solicitante Mariano Martín.

Acordó pasara á informe de su Comisión la instancia promovida por los individuos que componen la Banda de Música de esta villa sobre adelanto de mil pesetas para adquirir instrumental nuevo.

Fué aprobada la distribución de fondos del corriente mes importante 13.630 pesetas despues de autorizar el Sr. Fernandez de la Devesa, no puede autorizar la partida correspondiente á los empleados municipales destituidos en sesión de 14 de Mayo anterior.

Acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo próximo pasado.

Se acordó prestar su aprobación á los apéndices al amillaramiento para el año próximo.

Quedó aprobada por mayoría la votación que conforme al artículo 105 de la ley Municipal quedó para esta sesión, sobre que no se dé al proyecto de la calle de Artillería la tramitación que la Ley exige por creerse perjudicial al vecindario.

Quedó acordado por mayoría de los señores Perez Alvarez, Gonzalez, Fernandez de la Devesa, Perez Fernandez y Fernandez Miranda la destitución del Director de Obras municipales por faltar á los Ayuntamientos anteriores en la memoria del proyecto de la calle de Artillería, en contra de los señores Molon y Presidente, indicando éste hallarse en contraposición el acuerdo que precede con las Reales órdenes de 30 de Julio de 1879; 14 de Marzo de 1881; 4 de Junio 1872; 22 Julio 1880; 17 Octubre 1895 y Real Decreto Sentencia de 26 Noviembre de 1891.

Se acordó asistir como en años anteriores á la función del Santísimo Corpus Christi y que se satisfaga el gasto que origine del presupuesto municipal.

Ruegos y preguntas del Concejil Sr. Perez Fernandez.

Diligencia del día 11 de no haberse celebrado sesión.

Ordinaria del día 13.—Presidencia D. Carlos Gil.

Concejales concurrentes: Don Juan Molon, D. Bruno Fernandez, D. Nemesio Perez, D. Clemente Fernandez, Don Félix Perez y Don Pedro Gonzalez, fué por unanimidad aprobada el acta de la anterior.

Se acordó designar en Comisión á los Sres. Molon, Rodriguez y Perez Alvarez para que previa inspección propogan lo que estimen justo al expediente instruido por pérdida de cosecha de vinos de los pueblos de Pozaldez, Pozal de Gallinas y Rodilana.

Acordó variar la condición referente á la entrega de la cantidad objeto del contrato con la Banda de Música, satisfaciéndola en dos plazos, uno de mil pesetas en el corriente mes y el resto en Septiembre próximo.

Acordó conceder la licencia que solicita D. Ricardo Cuadrillero en nombre de los señores Saez y Garcia para jarrear de cal la línea de un solar en la Plazuela del Mercado, verter aguas á la misma de un sotechado y abrir un hueco de accesorio.

Se acordó abonar á D. Alejandro Fernando Gomez, Maestro auxiliar de una de las Escuelas de esta villa los haberes correspondientes á los dos trimestres del año actual.

Acordó aprobar el pliego de condiciones formado para la contratación de 30 novillos que han de ser lidiados en la Plaza Mayor en el mes de Septiembre.

También se acordó que el barrio denominado de la Estación desde este día comprenda las vías públicas siguientes: Plazuela y Callejon de San Minguel, Calles de 11 de Febrero, Isabel la Católica, Claudio Moyano, Valladolid, Colon, Barrientos, Sebastian Fernandez Miranda, Estación y Eusebio Giraldo.

Extraordinaria del día 15.—Presidencia D. Carlos Gil.

Concejales concurrentes: Don Juan Molon, D. Mariano Rodriguez, D. Bruno Fernandez, Don Nemesio Perez, D. Clemente Fernandez y D. Pedro Gonzalez.

Se acordó por unanimidad designar como perito para efectuar la rectificación y amojonamiento de las vías pecuarias de este término á D. Andrés Gutierrez Lopez; como Concejales á los señores Rodriguez Navas y Fernandez de la Devesa, y como ancianos concedores de las casas del Campo á

D. Francisco Rodriguez Cuervo, Don Celedonio Lopez Rodriguez, y Don Marcos Lopez Gutierrez.

Se votó que demostrándose por el examen verificado por el Laboratorio Municipal de Valladolid que los residuos procedentes de la fábrica industrial Vasco Valenciana son perjudiciales á la salud y ganados, en conformidad á la concesion se obligue á la Sociedad á dejar de hacer uso del arroyo de la Adapuela; votaron afirmativamente los señores Rodriguez, Gonzalez, Fernandez de la Devesa, Perez Fernandez y Fernandez Miranda y que no lo creían demostrado los Sres. Molon y Presidente.

Ordinaria del día 18.—Presidencia D. Carlos Gil.

Concejales concurrentes: Don Juan Molon, Don Bruno Fernandez, Don Nemesio Perez, Don Clemente Fernandez, Don Félix S. Perez y Don Pedro Gonzalez.

Fué aprobada el acta de la anterior ratificándose en la extraordinaria.

Acordó conceder licencia solicitada por D. Apolinar Lambas para revocar la fachada de unas paneras en la Ronda de Gracia.

Tambien acordó se lleve á cabo el arreglo de un carretillo destinado para la higiene en el Matadero.

Quedó aprobado por mayoría de los Sres. Perez Alvarez, Gonzalez, Fernandez Devesa, Perez Fernandez y Fernandez Miranda, se obligue á la Sociedad Industrial Vasco Valenciana á destruir ó quitar la alcantarilla por la misma construida para dar salida á las aguas procedentes de la destilacion de alcoholes.

Diligencia del día 5 de no haber habido sesion.

Ordinaria del día 27.—Presidencia de D. Carlos Gil.

Concejales concurrentes: Don Juan Molon, D. Bruno Fernandez, D. Nemesio Perez, D. Clemente Fernandez y D. Pedro Gonzalez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acordó conceder la licencia solicitada por D. Pedro Dueñas, para efectuar el retejo y revoque de fachada de una panera sita en las calles de Villanueva y Artillería.

También acordó conceder á Don Camilo Guzman, la licencia para construir de nueva planta una casa en el solar sito en la calle Gamazo números 23 y 25 y señalamiento de línea.

Acordó aprobar el acta de subasta del Teatro de estos Propios y adjudicar definitivamente el remate en favor de Manuel Mayoral.

Acordó informar á la Comision provincial no ha lugar á lo solicitado en reclamacion formulada por los pueblos de Rueda, Pozaldez, Pozal de Gallinas y Rodilana por pérdida de la cosecha de vinos para el perdon de la contribucion, porque examinados los efectos de las heladas, es evidente que las vides fueron perjudicadas y que ha sido causa de detener la vegetacion y que las que la sufrieron presentan en la actualidad más fruto que era de alcanzar con los brotes primitivos.

Acordó facultar al Sr. Gonzalez para adquirir cebada con destino á la alimentacion del ganado de la limpieza pública y al señor Presidente para que satisfaga el gasto del presupuesto municipal.

También acordó aprobar la compra y venta de una mula.

Acordó se lleven á cabo las reparaciones de una boca de los sifones de la alcantarilla un boqueacho, y otros instrumentos, las puertas de la arqueta de la cañería y adquirir varios útiles.

Por último acordó adquirir unas persianas para los balcones de la Casa Consistorial.

Medina del Campo 30 de Junio de 1903.—El Secretario, Antonio Roman.

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en este día.

Medina del Campo 31 de Julio de 1903.—El Secretario, Antonio Roman.—V.º B.º, El Alcalde, Carlos Gil.

NUM. 1.831.

Langayo.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 155, correspondiente al día 14 del actual, al anunciar la vacante de Inspeccion de carnes de esta localidad, se cometió un error involuntario donde decia, «por renuncia del que la desempeñaba», debió decir por destitucion del que la desempeñaba. Lo que se hace público por acuerdo de la Corporacion municipal que tengo la honra de presidir.

Langayo á 19 de Julio de 1903.—El Alcalde, Eugenio Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 1.814.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día nueve de Septiembre próximo, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda subasta pública de las fincas sitas en término de Alaejos, que después se deslindarán con su tasacion, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta, pertenecientes á D. Jenaro Gonzalez Guerra, para con su producto hacer pago á Doña Maria Esthér de la Mora, de la suma de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas que aquel le adeuda; advirtiéndose que no existe mas título de propiedad que la certificacion expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Nava del Rey, que estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, quienes se conformarán con ella, sin derecho á ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en ella se consignará previamente el diez por ciento del valor que sirvo de tipo para la misma.

Fincas que se subastan en término de Alaejos.

Peetas.

1.ª Una tierra en la Calzada de Zamora, de terceracalidad, que linda al Norte con la Calzada, Oriente con tierra de Leandro Hernandez, al Mediodía con otra de Doña María Buitron y Poniente con otra de Don Manuel Delgado Isla, hoy herederos de D. Simon Cano Bercial, su cabida es de cuatro fanegas y siete celemines, equivalentes á dos hectáreas y cincuenta y nueve centiáreas; tasada en. . . 1116'75

2.ª Una era en las que llaman Grandes y distrito de Toro, que linda al Norte con tierra de herederos de don Rito Mendez, al Oriente con otra de herederos de

D. Valentin Santana, al Mediodía con era de doña Ignacia Samaniego y Poniente con partija de don José Gonzalez Alvarez, su cabida es de cuatro celemines y un cuartillo equivalente á diez y seis áreas y cincuenta centiáreas; tasada en. . . 562'50

3.ª Una tierra al distrito de las Latas, de tercera calidad, buena, que linda al Norte con tierra de herederos de D. Manuel Sanchez, al Oriente con otra de D. Pedro Morante, al Mediodía con otra de D. Manuel Buitron y Poniente con otra de los herederos de don Evaristo Sanchez, su cabida es de dos fanegas y seis y medio celemines, equivalentes á una hectárea, diez y ocho áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; tasada en. . . 1077'75

4.ª Otra tierra al pago de la Muela y Fuentecillas, llamada la del Bantan, de tercera calidad, buena, que linda al Norte con tierras de las memorias del Dulce Nombre de Jesús y otras de herederos de Doña Magdalena Diez Francos, al Oriente con otra de D. Bartolomé Montalvo, al Mediodía con tierra de D. Cándido Vadillo, es de una fanega y tres celemines, equivalentes á cincuenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas; tasada en. . . 468'75

5.ª Otra tierra al punto que denominan Valdelazada, de tercera calidad, que linda al Norte con tierra de Francisco Caballero y Rapado, al Oriente con otra de Pedro Mangas, al Mediodía con tierras de herederos de Fernando Lucas y de Manuel Hernandez y Figueroa y al Poniente con otras de Josefa Buitron, su cabida es de seis fanegas, equivalentes á tres hectáreas, dos áreas y noventa y una centiáreas; tasada en. . . 1237'50

Dado en Valladolid á seis de Agosto de novecientos tres.—Francisco H. Salvá.—Ante mí, Luis Esteban.

Imprenta del Hospicio provincial.